



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en referencia, informando la parte demandante guardó silencio frente al requerimiento realizado por el Despacho. Sírvase proveer.

Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00619 000			
DEMANDANTE	Luis Felipe Solano Urrego	DOC. IDENT.	79.293.982
DEMANDADO	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Nulidad/ineficacia del traslado de régimen		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022), notificado por anotación en estado el día Diecisiete (17) del mismo mes y año, este Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsanara el líbello demandatorio, conforme lo señalado en providencias anteriores.

Vencido este término, la parte interesada no se pronunció al respecto, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés, a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la parte demandante, previa desanotación en el libro radicador de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE JULIO DE 2022
Por ESTADO N.º <u>101</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db25bc3a00d4bd0b1c1462ce2d5c665c3843a3c84fd5b27c5f463427c054127c

Documento generado en 12/07/2022 02:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>